



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en cumplimiento de sus atribuciones, se reúne en sesión ordinaria en la Ciudad de México el día 03 de marzo de 2016 y de conformidad con lo establecido en los artículos 84 numerales 1, 2 y 7 de los Estatutos; 4, 8, 11 numerales I, III, V, VII; 15; 16 y demás relativos del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano; emite el siguiente:

Alcance a la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos y Candidatas de Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral a la Elección de Diputados para integrar la Asamblea Constituyente en la Ciudad de México.

PRIMERO: Con la finalidad de ajustar las fechas establecidas en la Convocatoria citada, con el calendario electoral establecido en los Lineamientos para la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, aprobado por el Instituto Nacional Electoral; el pleno de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos determinó precisar las fechas para emitir dictamen de procedencia o improcedencia, según el caso y para resolver medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno, para quedar como sigue:-----

***“BASE SEXTA.** Al momento de recibir las solicitudes de registro, la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, verificará, que éstas se acompañen de la documentación y requisitos estipulados en esta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento al interesado de inmediato, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas.*

*La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, **dictaminará** sobre la procedencia de las solicitudes de registro que reciba, **a más tardar el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis;** publicándose el Dictamen en los estrados correspondientes y en el portal oficial de Movimiento Ciudadano: www.movimientociudadano.mx.*



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

BASE SÉPTIMA. *Los medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de elección y selección de candidatos a integrar la Asamblea Constituyente, **deberán resolverse a más tardar el día cinco de abril dos mil dieciséis**, por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano.”*

SEGUNDO: Comuníquese al Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto del Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante dicho órgano electoral; a la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano de la Ciudad de México y a la Comisión Operativa Nacional de esta determinación.-----

TERCERO: Publíquese en Estrados de la Comisión Operativa Nacional, en Estrados de la Comisión Operativa Estatal de la Ciudad de México y en la página web movimientociudadano.mx, para conocimiento de los integrantes de la Asamblea Electoral Estatal y de la ciudadanía y militantes interesados.-----

México, D. F., a 03 de marzo de 2016

Atentamente
“Por México en Movimiento”
Por la Comisión Nacional de Convenciones y
Procesos Internos

Adán Pérez Utrera
Presidente

Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario